

CDSSF-76/1998	NPS1-01 INSTRUCTIVO PARA CONSTITUIR Y OPERAR NUEVAS SOCIEDADES DE SEGUROS EN EL SALVADOR	
Aprobación: 05/11/1998		
Vigencia: 05/11/1998		

El Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, para propiciar el cumplimiento de lo establecido en el Título Segundo de la Ley de Sociedades de Seguros, emite el:

INSTRUCTIVO PARA CONSTITUIR Y OPERAR NUEVAS SOCIEDADES DE SEGUROS EN EL SALVADOR

I. OBJETO

El presente instructivo tiene por objeto establecer los requisitos que deben cumplir los interesados en obtener la autorización para constituir y operar nuevas sociedades de seguros; así como los procedimientos internos de esta Superintendencia, con relación al trámite de esas autorizaciones.

Cuando en este instructivo se haga mención de la Superintendencia, se entenderá que se trata de la Superintendencia del Sistema Financiero.

II. CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y CAPITAL SOCIAL

1. La constitución y organización de las sociedades de seguros se regirá por las disposiciones contenidas en el capítulo I del Título Segundo de la Ley de Sociedades de Seguros y por el presente Instructivo; en su defecto se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. (2)
2. El capital mínimo de constitución será el establecido en el artículo 14 de la Ley de Sociedades de Seguros, con las actualizaciones correspondientes según el artículo 98 de la misma Ley.
3. El aporte de capital de constitución deberá acreditarse mediante depósito en el Banco Central de Reserva de El Salvador, a nombre de la sociedad que se constituye, cuya devolución deberá hacerse a solicitud de esta después de que la escritura de constitución haya sido inscrita en el Registro de Comercio; fondos que deberán utilizar para atender los gastos de organización y demás operaciones que autorice la Superintendencia. (1) (2)

III. REQUISITOS PARA LA CONSTITUCIÓN

1. Los interesados en formar una sociedad de seguros, deberán presentar a la Superintendencia la solicitud de autorización para constituir la sociedad, acompañando la siguiente información:
 - 1.1 Proyecto de escritura social en la que se incorporarán los estatutos. Este proyecto deberá contener los requisitos que señalan los artículos 22 y 194

CDSSF-76/1998	NPS1-01 INSTRUCTIVO PARA CONSTITUIR Y OPERAR NUEVAS SOCIEDADES DE SEGUROS EN EL SALVADOR	
Aprobación: 05/11/1998		
Vigencia: 05/11/1998		

del Código de Comercio, los mencionados en la Ley de Notariado y la Ley de Sociedades de Seguros;

- 1.2 Estudio de factibilidad económico financiero que incluya las bases financieras de las operaciones que se proyectan desarrollar, los planes comerciales y los ramos a operar, según contenido mínimo de Estudio de Factibilidad en Anexo 1 de este instructivo, así como el esquema de organización y administración de la nueva empresa;

Dicho estudio deberá ser elaborado por profesional de amplia experiencia en la formulación y evaluación de proyectos o por empresa respaldada por profesionales de esa categoría;

- 1.3 De las personas naturales que integren la nómina de los futuros accionistas, se deberá presentar la información que se describe en Anexo 2;

- 1.4 De las personas jurídicas que integran la nómina de los futuros accionistas, se deberá presentar la información que se describe en Anexo 3;

- 1.5 De los futuros directores, se debe presentar la información siguiente:

- a) Declaración jurada de no tener las inhabilidades señaladas en el artículo 12 de la Ley de Sociedades de Seguros, según modelo en Anexo 4;
- b) Referencias bancarias;
- c) Derogado (2);
- d) Constancia de antecedentes penales, emitida por la Dirección General de Centros Penales; y (2)
- e) Curriculum vitae, que incluya detalle específico de las generales.

El contenido de los literales a), b), y d) se aplicará a los cónyuges y parientes dentro del primer grado de consanguinidad. (2)

- 1.6 Nombre o razón social del auditor o despacho que practicará la auditoría externa de la sociedad, debidamente inscrito en el Registro de los Auditores Externos que lleva la Superintendencia y haber sido autorizado para ofrecer servicios de auditoría externa a sociedades de seguros.

La solicitud y documentación podrán ser presentadas a través de los medios que ponga a disposición la Superintendencia, los cuales podrán ser electrónicos. En todo caso, el plazo al que se refiere el primer inciso del numeral 1 Romano IV del presente Instructivo empezará a contar a partir del día hábil siguiente de haber presentado la solicitud. (2)

CDSSF-76/1998	NPS1-01 INSTRUCTIVO PARA CONSTITUIR Y OPERAR NUEVAS SOCIEDADES DE SEGUROS EN EL SALVADOR	
Aprobación: 05/11/1998		
Vigencia: 05/11/1998		

IV. TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD

1. Recibida la solicitud para constituir la sociedad, de conformidad a lo establecido en el Romano III del presente Instructivo, la Superintendencia procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos definidos en la Ley de Sociedades de Seguros y en el presente Instructivo, disponiendo de un plazo de hasta treinta días para su revisión. (2)

Si la solicitud no viene acompañada de la información completa y en debida forma, que se detalla en el Romano III del presente Instructivo, la Superintendencia ante la falta de requisitos necesarios, podrá requerir a los solicitantes que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, presente los documentos que faltaren, plazo que podrá ampliarse a solicitud de los interesados cuando existan razones que así lo justifiquen. (2)

La Superintendencia en la misma prevención indicará a los solicitantes que si no completan la información en el plazo antes mencionado, procederá sin más trámite a archivar la solicitud, quedándole a salvo su derecho de presentar una nueva solicitud. (2)

Si luego del análisis de la documentación presentada de acuerdo al Romano III del presente Instructivo, la Superintendencia tuviere observaciones o cuando la documentación o información que haya sido presentada no resultare suficiente para establecer los hechos o información que pretenda acreditarse, la Superintendencia prevendrá a los solicitantes para que subsanen las deficiencias que se les comuniquen o presenten documentación o información adicional que se les requiera. (2)

Los solicitantes dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación, para solventar las observaciones o presentar la información adicional requerida por la Superintendencia. (2)

La Superintendencia podrá mediante resolución fundamentada ampliar hasta por otros diez días hábiles, el plazo señalado en el inciso anterior, cuando la naturaleza de las observaciones o deficiencias prevenidas lo exijan. (2)

- 1-A.- Los solicitantes interesados en constituir la sociedad, podrán presentar a la Superintendencia una solicitud de prórroga del plazo señalado en el inciso quinto del numeral 1 del presente Romano, antes del vencimiento de dicho plazo, debiendo expresar los motivos en que se fundamenta y proponer, en su caso, la prueba pertinente. (2)

CDSSF-76/1998	NPS1-01 INSTRUCTIVO PARA CONSTITUIR Y OPERAR NUEVAS SOCIEDADES DE SEGUROS EN EL SALVADOR	
Aprobación: 05/11/1998		
Vigencia: 05/11/1998		

El plazo de la prórroga no podrá exceder de diez días hábiles e iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo original. (2)

1.-B.- El plazo de treinta días señalado en el inciso primero del numeral 1 del presente Romano, se suspenderá por los días que medien entre la notificación del requerimiento de información o documentación a que se refiere los incisos segundo y quinto del referido numeral, hasta que se subsanen las observaciones requeridas por la Superintendencia. (2)

2. Una vez presentada la documentación completa y en debida forma, la Superintendencia publicará en dos medios impresos de circulación nacional u otra plataforma de publicación digital con mayor o igual cobertura o en su sitio web, de conformidad con lo establecido en el marco legal vigente, por una sola vez, y por cuenta de los interesados, lo siguiente: (2)

a) Nómina de los accionistas que adquirirán el uno por ciento o más del capital.

En caso de que los accionistas sean sociedades, también se publicará la nómina de los accionistas de ésta que controlen más del cinco por ciento del capital social.

b) Nómina de los directores iniciales de la sociedad que se formará.

En el caso de objeciones por parte de cualquier persona, respecto a la calidad de los accionistas y directores que integrarán la sociedad, éstas deberán presentarse por escrito a la Superintendencia, en un plazo no mayor de quince días después de la publicación antes relacionada, adjuntando las pruebas pertinentes. Las objeciones que se presenten serán de carácter confidencial.

3. Cumplidos los requisitos establecidos en los numerales anteriores, la Superintendencia dispondrá de un plazo máximo de noventa días para emitir la resolución pertinente, contado a partir de la fecha en que los peticionarios hayan completado la información que se les hubiere requerido.

La Superintendencia procederá a notificar a los solicitantes la resolución, en un plazo máximo de tres días hábiles, a partir de la fecha en que fue emitida. (2)

4. Si la resolución fuere favorable, los peticionarios dispondrán de un plazo máximo de seis meses, contado a partir de la notificación, para constituir la sociedad.

CDSSF-76/1998	NPS1-01 INSTRUCTIVO PARA CONSTITUIR Y OPERAR NUEVAS SOCIEDADES DE SEGUROS EN EL SALVADOR	
Aprobación: 05/11/1998		
Vigencia: 05/11/1998		

5. Previo a la presentación del testimonio de la escritura de constitución en el Registro de Comercio, ésta deberá presentarse a la Superintendencia para que califique si los términos estipulados en el pacto social se conforman a los proyectos que fueron previamente autorizados y verifique que el capital de constitución ha sido pagado.
6. Cumplido con lo anterior, la Superintendencia procederá a extender una constancia que contenga la calificación favorable con el objeto de que la misma pueda ser presentada en el Registro de Comercio para la correspondiente inscripción. (2)

La Superintendencia procederá a notificar a los solicitantes la constancia que contiene la calificación favorable, en un plazo máximo de tres días hábiles, a partir de la fecha en que fue emitida. (2)

V. INICIO DE OPERACIONES

1. En el lapso de ciento ochenta días contados a partir de la fecha de la resolución que contiene la autorización para la constitución de la sociedad, el representante legal deberá presentar la solicitud de autorización del inicio de operaciones con los manuales de funciones y de procedimientos operativos con los requisitos contenidos en el Anexo 5, descripción del mobiliario, equipo y software a utilizar y de los seguros a contratar. (2)
- 1-A.- Recibida la solicitud de autorización del inicio de operaciones de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del presente Romano, la Superintendencia procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos definidos en la Ley de Sociedades de Seguros y en el presente Instructivo, disponiendo de hasta veinte días hábiles para la autorización o denegatoria del inicio de operaciones. (2)

Si la solicitud no viene acompañada de la información completa y en debida forma, que se detalla en el numeral 1 presente Romano, la Superintendencia ante la falta de requisitos necesarios, podrá requerir a los solicitantes que en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, presente los documentos que faltaren, plazo que podrá ampliarse a solicitud de las personas interesadas, cuando existan razones que así lo justifiquen. (2)

La Superintendencia en la misma prevención indicará a los solicitantes que si no completa la información en el plazo antes mencionado, procederá sin más trámite a archivar la solicitud, quedándole a salvo su derecho de presentar una nueva solicitud. (2)

CDSSF-76/1998	NPS1-01 INSTRUCTIVO PARA CONSTITUIR Y OPERAR NUEVAS SOCIEDADES DE SEGUROS EN EL SALVADOR	
Aprobación: 05/11/1998		
Vigencia: 05/11/1998		

Si luego del análisis de la documentación presentada de acuerdo al numeral 1 del presente Romano, la Superintendencia tuviere observaciones o cuando la documentación o información que haya sido presentada no resultare suficiente para establecer los hechos o información que pretenda acreditarse, la Superintendencia prevendrá a los solicitantes para que subsanen las deficiencias que se les comuniquen o presenten documentación o información adicional que se les requiera. (2)

Los solicitantes dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación, para solventar las observaciones o presentar la información requerida por la Superintendencia. (2)

La Superintendencia podrá mediante resolución fundamentada ampliar hasta por otros diez días hábiles el plazo señalado en el inciso anterior, cuando la naturaleza de las observaciones o deficiencias prevenidas lo exijan. (2)

1-B.- Los solicitantes podrán presentar a la Superintendencia una solicitud de prórroga del plazo señalado en el inciso quinto del numeral 1-A del presente Romano, antes del vencimiento de dicho plazo, debiendo expresar los motivos en que se fundamenta y proponer, en su caso, la prueba pertinente. (2)

El plazo de la prórroga no podrá exceder de diez días hábiles e iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha de vencimiento del plazo original. (2)

1-C.- El plazo de veinte días hábiles señalado en el inciso primero del numeral 1-A del presente Romano, se suspenderá por los días que medien entre la notificación del requerimiento de completar información o documentación a que se refiere los incisos segundo y quinto del referido numeral, hasta que los interesados subsanen las observaciones requeridas por la Superintendencia. (2)

2. Cumplido lo que se establece en el numeral anterior, los requisitos legales, verificados sus controles y procedimientos internos, inscrita la escritura social en el Registro de Comercio y registradas las acciones en una bolsa de valores establecida en el país, la Superintendencia certificará que la sociedad de seguros puede iniciar sus operaciones, lo cual notificará en un plazo máximo de tres días hábiles a partir de la fecha de emitida la certificación de autorización de inicio de operaciones. Esta certificación tendrá validez para un período de un año, contado a partir de su notificación. (2)

La certificación de la Superintendencia, con indicación de la denominación de la sociedad, los datos relativos al otorgamiento e inscripción de su escritura

CDSSF-76/1998	NPS1-01 INSTRUCTIVO PARA CONSTITUIR Y OPERAR NUEVAS SOCIEDADES DE SEGUROS EN EL SALVADOR	
Aprobación: 05/11/1998		
Vigencia: 05/11/1998		

social, el importe del capital pagado así como los nombres de sus directores y administradores se dará a conocer por medio de publicaciones que se harán a costa de la sociedad respectiva, por una sola vez, en dos medios impresos de circulación nacional u otra plataforma de publicación digital con mayor o igual cobertura o en su sitio web, de conformidad con lo establecido en el marco legal vigente. (2)

3. Si transcurrido el plazo señalado la sociedad de seguros no hubiese iniciado sus operaciones, la Superintendencia le podrá otorgar, previa solicitud y con base a las justificaciones del caso, una prórroga de hasta ciento ochenta días. Esta deberá ser presentada por lo menos con treinta días de anticipación al vencimiento del plazo original.
4. Previo al inicio de sus operaciones y con un mínimo de treinta días de anticipación, la sociedad de seguros deberá informar a la Superintendencia lo siguiente:
 - a) El día en que iniciará sus operaciones con el público;
 - b) Nómina del personal ejecutivo;
 - c) Registro de las firmas autorizadas; y (2)
 - d) Número de Identificación Tributaria (NIT).
5. Si al vencimiento del plazo o de la prórroga, en su caso, para iniciar operaciones, la sociedad no lo hace, se considerará que existe la imposibilidad por parte de ésta para realizar su fin principal; por lo que siendo esta una de las causales de disolución mencionadas en el artículo 187 del Código de Comercio, la Superintendencia procederá a la revocatoria de la autorización para operar; y remitirá a la Fiscalía General de la República la documentación necesaria para que inicie el trámite de la disolución y liquidación.
6. Una vez autorizados los sistemas contables y los sistemas de información, las modificaciones estructurales que una Sociedad de Seguros desee realizar a los mismos, deberá notificarlo previamente a la Superintendencia. Cuando la Sociedad de Seguros desee realizar cambios a las bases de datos, sistemas o programas informáticos que estén relacionados con productos y servicios relativos a seguros o fianzas, según sea el caso, reaseguro, siniestros, reservas técnicas y matemáticas, préstamos e inversiones y contabilidad, deberá informar a la Superintendencia previo a su implementación. (2)

CDSSF-76/1998	NPS1-01 INSTRUCTIVO PARA CONSTITUIR Y OPERAR NUEVAS SOCIEDADES DE SEGUROS EN EL SALVADOR	
Aprobación: 05/11/1998		
Vigencia: 05/11/1998		

VI. OTRAS DISPOSICIONES Y VIGENCIA

1. Los aspectos no previstos en materia de regulación en el presente Instructivo, serán resueltos por el Banco Central de Reserva de El Salvador, por medio de su Comité de Normas. (2)
 - 1-A.- Los incumplimientos a las disposiciones contenidas en el presente Instructivo, serán sancionados de conformidad a lo establecido en la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero. (2)
2. El presente instructivo tiene vigencia a partir del día 5 de noviembre de 1998, fecha en que fue aprobado por el Consejo Directivo de la Superintendencia. (1)

MODIFICACIONES:

- (1) Reformas Aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero en Sesión No. CD-28/02 de fecha 03 de julio de 2002.
- (2) Modificaciones en Romano II numerales 1 y 3; Romano III numerales 1.5 literales c) y d); Romano IV numerales 1 incisos primero y segundo, 2 y 6; Romano V numerales 1, 2, 4,; Romano VI numeral 1; Anexo 2; Anexo 3; Anexo 4; Anexo 5; Anexo 6 y Anexo 7, e incorporaciones en Romano III segundo inciso del numeral 1.6; Romano IV numeral 1 incisos tercero al sexto, numerales 1-A y 1-B, numeral 3 segundo inciso y numeral 6 segundo inciso; Romano V numerales 1-A, 1-B y 1-C y numeral 6; Romano VI numeral 1-A; aprobadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador por medio de su Comité de Normas, en Sesión CN-07/2022, de 31 de agosto de 2022, con vigencia a partir del día 19 de septiembre de dos mil veintidós.

CDSSF-76/1998	NPS1-01 INSTRUCTIVO PARA CONSTITUIR Y OPERAR NUEVAS SOCIEDADES DE SEGUROS EN EL SALVADOR	
Aprobación: 05/11/1998		
Vigencia: 05/11/1998		

Anexo 1

CONTENIDO DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD ECONÓMICO FINANCIERO

El estudio de factibilidad económico financiero del proyecto deberá contener como mínimo:

I. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. Aspectos generales

- a) Nombre, edad, profesión, domicilio y nacionalidad de los organizadores.
- b) Denominación y domicilio de la institución proyectada.

2. Síntesis del proyecto

La síntesis debe contener al menos:

Breve reseña de los objetivos, políticas, estrategias, fuente de recursos y demás aspectos relevantes del proyecto; enmarcando en esa perspectiva la inserción en el mercado de la nueva sociedad de seguros, ramos que operará. También debe exponerse cómo el proyecto contribuirá al desarrollo económico y social del país y, en caso que pertenezca a un grupo empresarial, debe señalarse sus relaciones y principales características, adjuntando información sobre su situación legal y financiera.

I. ESTUDIO DE MERCADO

El estudio de mercado debe contener un análisis del entorno económico financiero y de los aspectos pertinentes que han dado base a la viabilidad del proyecto, particularmente de aquéllos que permitan dimensionar el mercado a atender; en tal sentido el estudio de mercado debe comprender al menos lo siguiente:

1. Análisis del Mercado Objetivo

Determinación del nicho de mercado o el mercado objetivo al que se orientarán los servicios que ofrecerá la nueva institución, explicando ampliamente las razones que fundamentan la decisión.

2. Determinación de la Demanda

Con el objeto de conocer si la nueva sociedad, así como los seguros y servicios financieros que ofrecerá, contarán con una demanda que haga viable el proyecto, debe efectuarse una investigación de mercado que se sustentará en:

- a) Evaluación del sistema asegurador y de variables sociales y económicas.

Esta evaluación debe proporcionar elementos que permitan determinar si el mercado de seguros admite nuevos competidores y si la nueva sociedad será capaz de ganar mercado para generar demanda a los seguros que ofrecerá.

Como parte del establecimiento de la demanda, se debe efectuar un análisis del entorno macroeconómico, considerando variables como ingreso (nacional y familiar), crecimiento económico (PIB), déficit o superávit fiscal, crédito, inflación, empleo, tasas de interés, capacidad de contratación de seguros de la población y otras variables relevantes. Al respecto deben señalarse las fuentes de información y metodologías utilizadas.

CDSSF-76/1998	NPS1-01 INSTRUCTIVO PARA CONSTITUIR Y OPERAR NUEVAS SOCIEDADES DE SEGUROS EN EL SALVADOR	
Aprobación: 05/11/1998		
Vigencia: 05/11/1998		

Anexo 1

CONTENIDO DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD ECONÓMICO FINANCIERO

Con base a la información anterior, debe proyectarse la demanda de los seguros que ofrecerá la nueva sociedad.

b) Investigación de mercado

Debe realizarse una investigación del mercado con base a encuestas u otra técnica aceptable, que permita evaluar, entre otros aspectos, si la nueva sociedad y los seguros a ofrecer tendrán demanda y aceptación por parte de los usuarios del sistema asegurador.

Anexo al estudio de mercado se deberá presentar: a) los objetivos del estudio, b) los formularios utilizados para llevar a cabo las encuestas, incluyendo copia de los formularios utilizados, c) la metodología empleada para establecer la muestra a encuestar y d) proceso utilizado para el tratamiento estadístico de la información recopilada.

3. Análisis de la Oferta

El análisis de la oferta debe considerar ampliamente las condiciones bajo las que se competirá en el mercado asegurador, tomando en cuenta los seguros ya existentes y el nicho de mercado en que se pretende posicionar.

Al respecto, deben señalarse las características de las principales clases de seguros ofrecidos por el mercado asegurador y de los que ofrecerá la nueva sociedad. Se destacarán los aspectos, características y ventajas de los seguros que ofrecerá la nueva entidad, respecto a lo que ya ofrece el mercado; esto a fin de determinar qué aspectos harán posible su participación en el mercado; además, deben incluirse proyecciones sobre la oferta de dichos seguros y las bases que sustentan las proyecciones.

I. ESTUDIO TÉCNICO

Contendrá lo relacionado con las áreas de organización y operación, especificándose la siguiente información:

1. Organización

Se describirá la organización interna de la institución, así como los distintos órganos de administración, especificando número de personal, especialidad, experiencia, nivel académico y ubicación dentro de la organización; debiéndose anexar lo siguiente:

- a. Organización (Organigramas y Manual de Funciones)
- b. Nombre, dirección, experiencia y nivel académico de los principales ejecutivos de la sociedad de seguros
- c. Cantidad de personal técnico y administrativo
- d. Manuales de Operación a utilizar

2. Localización y Descripción

Probable ubicación geográfica de la oficina central y de las agencias, así como explicación técnica de dicha decisión.

3. Sistemas de Información

CDSSF-76/1998	NPS1-01 INSTRUCTIVO PARA CONSTITUIR Y OPERAR NUEVAS SOCIEDADES DE SEGUROS EN EL SALVADOR	
Aprobación: 05/11/1998		
Vigencia: 05/11/1998		

Anexo 1

CONTENIDO DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD ECONÓMICO FINANCIERO

- a. Software y sistemas de Información a utilizar
- b. Equipo de cómputo y capacidad de almacenamiento.

IV. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

Una vez se determine que existe un mercado potencial de los seguros a ofrecer y que tecnológicamente no existe impedimento para llevar a cabo el proyecto, se debe explicar el monto y origen de los recursos económicos con que se cuenta para llevar a cabo el proyecto. Además, la viabilidad del proyecto debe sustentarse en proyecciones financieras y otros indicadores. En este apartado debe incluirse al menos lo siguiente:

1. Capital Suscrito y Pagado

- 1.1. Monto de capital que será suscrito y pagado, así como el no pagado.
- 1.2. El Origen o la fuente de recursos con los cuales se financiarán los aportes de capital de los accionistas, es decir se debe indicar si los aportes de capital de los accionistas provienen de recursos propios o de financiamiento (en caso de que los recursos provengan de financiamiento deben detallarse las instituciones acreedoras de cada accionista). Además, se debe presentar el Estado Patrimonial de cada accionista, debidamente auditado.

En caso se pertenezca a un grupo empresarial, debe proporcionarse información sobre sus relaciones y principales características, incluyendo documentación legal y financiera.

- 1.3. Definir la utilización que se dará al monto de capital con que se iniciará las operaciones, tales como:
 - a. Inversiones en Activos Fijos
 - b. Gastos de Organización y puesta en marcha
 - c. Capital de Operación
 - d. Otros

2. Políticas

Con base a las políticas que implementará la nueva entidad, debe señalarse cómo se aprovecharán las oportunidades que ofrece el mercado asegurador en particular y la economía en general, explicando al menos:

- a) Política de seguros:
 - i. Ramos que se explotarán
 - ii. Planes que se ofrecerán
 - iii. Comercialización
 - iv. Límites de responsabilidad
- b) Política de reaseguro
- c) Política de inversiones
- d) Política crediticia y de recuperación

CDSSF-76/1998	NPS1-01 INSTRUCTIVO PARA CONSTITUIR Y OPERAR NUEVAS SOCIEDADES DE SEGUROS EN EL SALVADOR	
Aprobación: 05/11/1998		
Vigencia: 05/11/1998		

Anexo 1

CONTENIDO DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD ECONÓMICO FINANCIERO

- e) Política de reparto de dividendos
- f) Política de personal;
- g) Política de fortalecimiento patrimonial

3. Proyecciones Financieras

Las proyecciones deben comprender al menos los resultados de 10 años de operación, presentado los siguientes estados financieros:

- a) Balance General;
- b) Estado de Resultados;
- c) Estado de Cambios en el Patrimonio;
- d) Estados de resultados técnicos;
- e) Estado de resultados analítico por ramos;
- f) Flujo de Fondos;
- g) Punto de Equilibrio;
- h) Análisis de Rentabilidad;
- i) Valor Actual Neto, indicando la tasa de descuento utilizada;
- j) Tasa Interna de Retorno del Proyecto; y
- k) Requerimiento de Patrimonio Neto Mínimo, de acuerdo al artículo 29 y 30 de la Ley de Sociedades de Seguros.

Adicionalmente, debe estimarse la participación de mercado y realizar sensibilizaciones financieras al proyecto, considerando las condiciones imperantes en el mercado financiero y en la economía.

4. Supuestos Básicos que sustentan la Proyección de Estados Financieros.

Las cifras contenidas en el modelo de proyección deben basarse en hechos y circunstancias conocidas, así como en proyecciones y cursos de acción coherentes.

Para cada uno de los supuestos utilizados, debe adjuntarse las explicaciones pertinentes. Como mínimo se presentará:

a. Macroeconómicos

- i. Crecimiento de la economía (PIB)
- ii. Inflación (doméstica y externa)
- iii. Política financiera (Patrimonio neto mínimo, Bases técnicas, tarificación, tasas de interés y comisiones, otros)

b. Microeconómicos

- Tasas de Interés, comisiones y participaciones
- i. Retenciones de primas
- ii. Participación en utilidades por reaseguro

CDSSF-76/1998	NPS1-01 INSTRUCTIVO PARA CONSTITUIR Y OPERAR NUEVAS SOCIEDADES DE SEGUROS EN EL SALVADOR	
Aprobación: 05/11/1998		
Vigencia: 05/11/1998		

Anexo 1

CONTENIDO DEL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD ECONÓMICO FINANCIERO

- iii. Tasas de interés y comisiones por Préstamos (colocaciones) y servicios derivados
- iv. Inversión en títulos valores (gobierno, BCR, particulares)
- v. Comisiones por cesiones de negocios de seguros
- vi. Comisiones a intermediarios de seguros

c. Tasas de Crecimiento

- i. Disponibilidades
- ii. Inversiones en títulos valores
- iii. Inversiones en depósitos bancarios
- iv. Cartera de préstamos
- v. Primas
- vi. Bienes muebles e inmuebles
- vii. Otros activos
- viii. Reservas técnicas y matemáticas
- ix. Patrimonio

d. Otras Variables

- i. Estructura de primas por ramos
- ii. Reservas de saneamiento por créditos
- iii. Gastos administrativos y de servicios
- iv. Carga impositiva
- v. Otros ingresos y gastos
- vi. Tasa de descuento utilizada para determinar valor actual neto

CDSSF-76/1998	NPS1-01 INSTRUCTIVO PARA CONSTITUIR Y OPERAR NUEVAS SOCIEDADES DE SEGUROS EN EL SALVADOR	
Aprobación: 05/11/1998		
Vigencia: 05/11/1998		

Anexo 2

REQUISITOS PARA FUTUROS ACCIONISTAS (PERSONAS NATURALES)

1. Nombre completo;
2. Nacionalidad y domicilio;
3. Cantidad de acciones y porcentaje de participación en el capital accionario;
4. Copia del Documento Único de Identidad; (2)
5. Copia del Número de Identificación Tributaria (NIT) el cual será requerido en los casos que defina la Administración Tributaria; (2)
6. Referencias bancarias;
7. Derogado; (2)
8. Fotocopia certificada de pasaporte, en el caso de extranjeros;
9. Fotocopia certificada de partida de nacimiento, en el caso de extranjeros;
10. Estados financieros del último ejercicio contable, debidamente auditados cuando corresponda;
11. Solicitud para ser titular de más del uno por ciento de las acciones, cuando sea procedente (Anexo 6);
12. Declaración Jurada de no encontrarse en situación de quiebra o de insolvencia; y
13. Descripción de la fuente de recursos para la adquisición de las acciones.

CDSSF-76/1998	NPS1-01 INSTRUCTIVO PARA CONSTITUIR Y OPERAR NUEVAS SOCIEDADES DE SEGUROS EN EL SALVADOR	
Aprobación: 05/11/1998		
Vigencia: 05/11/1998		

Anexo 3

REQUISITOS PARA FUTUROS ACCIONISTAS (PERSONAS JURÍDICAS)

1. Denominación o razón social;
2. Nacionalidad y domicilio;
3. Cantidad de acciones y porcentaje de participación en el capital accionario;
4. Copia del Número de Identificación Tributaria (NIT); (2)
5. Estados financieros del último ejercicio contable, debidamente auditados;
6. Referencias bancarias;
7. Derogado; (2)
8. Testimonio de escritura de constitución y estatutos, o Ley de creación, según corresponda, en ambos casos con sus reformas;
9. Certificación del punto de acta, en donde se autoriza la adquisición de acciones;
10. Solicitud para ser titular de más del uno por ciento de las acciones, (Anexo 7);
11. Descripción de la fuente de recursos para la adquisición de las acciones.
12. Listado de los socios de la sociedad solicitante, con su respectiva participación porcentual en el capital social. (2)

Las personas jurídicas extranjeras deberán acreditar su existencia, con documentos que hagan fe en El Salvador.

CDSSF-76/1998	NPS1-01 INSTRUCTIVO PARA CONSTITUIR Y OPERAR NUEVAS SOCIEDADES DE SEGUROS EN EL SALVADOR	
Aprobación: 05/11/1998		
Vigencia: 05/11/1998		

Anexo 4
1/2

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA PARA DIRECTORES DE SOCIEDADES DE SEGUROS.

Señores Superintendencia del Sistema Financiero
Presente.

Yo, _____, de _____ años de edad, de profesión u ocupación _____, de nacionalidad, del domicilio de _____, con Documento Único de Identidad No. _____, Número de Identificación Tributaria (NIT) _____ (el cual será requerido en los casos que defina la Administración Tributaria), en vista de haber sido propuesto para formar parte de la Junta Directiva de la sociedad de seguros _____, declaro bajo juramento que: (2)

1. No soy director, funcionario o empleado de ninguna sociedad de seguros constituida en El Salvador que desarrolle el mismo ramo, ni socio, agente o representante de intermediarios de seguros nacional o extranjero.
2. No me encuentro en situación de quiebra o insolvencia y que nunca he sido calificado judicialmente como responsable de una quiebra dolosa o culposa.
3. Nunca he sido condenado por sentencia ejecutoriada, por delitos contra el patrimonio o contra la hacienda pública.
4. Nunca he sido director, funcionario o administrador de alguna sociedad de seguros u otra institución del Sistema Financiero que haya incurrido en deficiencias patrimoniales del veinte por ciento o más del mínimo requerido por la Ley, o que haya requerido aportes del Estado para su saneamiento o que haya sido intervenida por la entidad fiscalizadora respectiva, en la que se me haya atribuido responsabilidad.
5. No soy deudor de créditos en el Sistema Financiero, a los cuales se les haya constituido reserva de saneamiento del cincuenta por ciento o más del saldo.

Para un mejor análisis de mi situación de deudor, a continuación detallo los créditos que actualmente tengo en el sistema financiero:

Crédito No.	Monto otorgado	Saldo	Institución

CDSSF-76/1998	NPS1-01 INSTRUCTIVO PARA CONSTITUIR Y OPERAR NUEVAS SOCIEDADES DE SEGUROS EN EL SALVADOR	
Aprobación: 05/11/1998		
Vigencia: 05/11/1998		

Anexo 4
2/2

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA PARA DIRECTORES DE SOCIEDADES DE SEGUROS.

También declaro que soy accionista en más del veinticinco por ciento del capital social de las entidades que a continuación detallo:

6. No he participado directa o indirectamente en la comisión de infracciones graves de las Leyes y Normas que rigen al Sistema Financiero.

Que mi cónyuge es _____ y parientes del primer grado de consanguinidad son:

Nombre	Clase de parentesco

Nota: El numeral 1 no aplica para cónyuges y parientes del primer grado de consanguinidad.

CDSF-76/1998	NPS1-01 INSTRUCTIVO PARA CONSTITUIR Y OPERAR NUEVAS SOCIEDADES DE SEGUROS EN EL SALVADOR	
Aprobación: 05/11/1998		
Vigencia: 05/11/1998		

Anexo 5
1/4

REQUISITOS MÍNIMOS DE LOS MANUALES DE FUNCIONES Y DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

1. Manual de Funciones

Debe contener el organigrama y describir las funciones de cada uno de los componentes del mismo, incluyendo un departamento técnico (2).

El plan de organización debe contener la adecuada segregación de las operaciones de seguros y las funciones necesarias para el control y supervisión de las operaciones. Para tales propósitos es necesario crear como mínimo los departamentos o unidades siguientes:

- a) Vida
- b) Daños
- c) Fianzas y otros ramos
- d) Inversiones, incluyendo préstamos
- e) Reclamos
- f) Reaseguros
- g) Informática
- h) Auditoría Interna
- i) Contabilidad

2. Manual de Procedimientos Operativos

Este manual debe describir los procedimientos de control interno (administrativo y contable) por cada una de las operaciones que realizará la aseguradora.

El control interno debe describirse por ciclos de transacciones, utilizando de preferencia la técnica de flujogramas combinada con narrativas.

Se debe incluir un apartado que se refiera a la administración de los manuales anteriores, el cual debe tener los procedimientos de modificación, los sujetos que puedan proponer modificaciones y quienes están autorizados para tenerlo bajo su custodia.

2.1 Principales Ciclos de Transacciones

Los ciclos que se consideran obligatorios, dependiendo de las operaciones que realice la sociedad de seguros, son los siguientes:

- a) Ciclo de primas

Debe comprender para cada tipo de primas las etapas siguientes: Cause, cobro, pago de comisiones, devoluciones y cancelaciones, depósitos, etc.

- b) Ciclo de reaseguros

Cesiones, retenciones, liberaciones, comisión por cesiones, participación en utilidades de contratos, pagos, etc.

CDSF-76/1998	NPS1-01 INSTRUCTIVO PARA CONSTITUIR Y OPERAR NUEVAS SOCIEDADES DE SEGUROS EN EL SALVADOR	
Aprobación: 05/11/1998		
Vigencia: 05/11/1998		

Anexo 5
2/4

- c) Ciclos de préstamos (2)
Debe comprender las etapas siguientes: Trámite de la solicitud y sus respectivos controles, trámite de escrituración y sus controles, otorgamiento, trámites de inscripción de garantías con sus respectivos controles, y recuperaciones.

Además de lo anterior, deben elaborarse los procedimientos especiales de recuperaciones por la vía judicial, con la descripción de los controles correspondientes; así como las políticas para iniciar este proceso y las relativas al reconocimiento de pérdidas cuando por los resultados del proceso judicial se determine la irrecuperabilidad de los adeudos.

- d) Ciclos de fianzas (2)
Debe incluir las etapas descritas anteriormente, en lo que fueren aplicables, debiendo establecer un control de los contratos otorgados.
- e) Ciclos de la cartera de inversiones (2)
Debe comprender la adquisición, venta y redención de los títulos valores y las transacciones de reporto.
- f) Ciclo de siniestros. (2)
Debe incluir montos de siniestros, ajustes, pagos, salvamentos y recuperaciones, etc.

Cada uno de los ciclos antes descritos debe comprender los siguientes aspectos:

- a) Adecuada segregación de funciones;
- b) Descripción de la distribución del original y copias de los documentos contables;
- c) Oportunidad en que se registrarán las transacciones u operaciones contables;
- d) Cuantificación de las transacciones y operaciones;
- e) Sistemas de autorización y aprobación de transacciones y operaciones;
- f) Procedimientos de informática; (Deben describirse de manera general, las actividades que se realizarán por medio de computadoras, indicando los documentos base para introducir la información al sistema, las autorizaciones para acceder el sistema y los reportes que se emitirán);
- g) La forma de organización de los archivos de documentos.

2.2 Sistema y Procedimientos Contables

Además de los ciclos antes descritos deben diseñarse procedimientos sobre los siguientes aspectos:

- a) La forma en que se asentarán las operaciones contables, en cada uno de los libros legalizados y de manera general en los registros contables auxiliares.
- b) El modo de cómo relacionar los comprobantes contables con los asientos en los libros y registros anteriores.

CDSSF-76/1998	NPS1-01 INSTRUCTIVO PARA CONSTITUIR Y OPERAR NUEVAS SOCIEDADES DE SEGUROS EN EL SALVADOR	
Aprobación: 05/11/1998		
Vigencia: 05/11/1998		

Anexo 5
3/4

- c) Los procesos de autorización de comprobantes contables, generados por cada departamento operativo y por el departamento de contabilidad.
- d) El cálculo y contabilización de intereses y comisiones por cobrar y por pagar.

2.3 Sistemas de Información

Este apartado del manual debe tratar sobre los sistemas de procesamiento de datos que se utilizarán en las diferentes actividades de naturaleza económica y debe tratar como mínimo sobre las aplicaciones de seguros o fianzas, según sea el caso, reaseguro, siniestros, reservas técnicas y matemáticas, préstamos e inversiones, contabilidad control de disponibilidades.

En cada uno de esos programas debe describirse al menos lo siguiente:

- a) Descripción general del sistema y de los principales procesos
- b) Diseño relacional de archivos
- c) Descripción y diseño detallado de los archivos y campos
- d) Manual de usuario para los sistema de:
 - Número único de identificación reaseguradores e intermediarios.
 - Contabilidad
 - Disponibilidades
 - Préstamos e inversiones
- e) Listado de los usuarios que tendrán acceso, indicando el nivel jerárquico del usuario y el tipo de acceso que tendrán a cada una de las opciones
- f) Detalle de los reportes que genera el sistema, especificando por cada uno la frecuencia con que se genera, el número de copias y como se distribuyen.
- g) Si los sistemas están siendo desarrollados, describir el procedimiento para probar y aprobar los programas; así como las responsabilidades de estas actividades.

Además deberá agregarse la siguiente información:

- a) Características del equipo central y periféricos
- b) Características detalladas de las herramientas de desarrollo
- c) Copia del contrato de garantía o mantenimiento del equipo central y periféricos
- d) Copia del contrato de garantía o mantenimiento de los programas, si estos han sido contratados a consultores
- e) Procedimientos para realizar Back – up
- f) Plan de contingencia ante pérdida de información y /o fallas en el equipo de cómputo
- g) Procedimiento para el manejo de claves de acceso
- h) Normas de higiene para el equipo de computo y sus periféricos
- i) Normas autorizadas para el mantenimiento de los sistemas.
- j) Esquema gráfico sobre la interrelación y comunicación de datos del sistema central y sus sistemas periféricos (Agencias), cuando fuere el caso.

CDSSF-76/1998	NPS1-01 INSTRUCTIVO PARA CONSTITUIR Y OPERAR NUEVAS SOCIEDADES DE SEGUROS EN EL SALVADOR	
Aprobación: 05/11/1998		
Vigencia: 05/11/1998		

Anexo 5
4/4

2.4 Anexos

Este apartado debe contener los diferentes formularios que usará la entidad para contratar con el público, para atender las transacciones con sus clientes y para el registro de las operaciones contables, pero especialmente lo relacionado con:

- a) Formularios de pólizas, reclamos, primas, solicitudes, contratos, títulosvalores, y demás documentos que serán utilizados en las operaciones a realizar.
- b) Modelos de los libros contables legalizados que se utilizarán
- c) Formularios de los documentos contables de ingresos, egresos y partidas de diario.

CDSSF-76/1998	NPS1-01 INSTRUCTIVO PARA CONSTITUIR Y OPERAR NUEVAS SOCIEDADES DE SEGUROS EN EL SALVADOR	
Aprobación: 05/11/1998		
Vigencia: 05/11/1998		

Anexo 6
1/2

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ADQUIRIR Y SER PROPIETARIO DE ACCIONES EN EXCESO DEL 1% EN (PERSONAS NATURALES)

Señores Superintendencia del Sistema Financiero
Presente.

Yo, _____, de _____ años de edad, de profesión u oficio _____ de nacionalidad _____, del domicilio de _____, con Documento Único de Identidad No _____, Número de Identificación Tributaria (NIT) _____ (el cual será requerido en los casos que defina la Administración Tributaria), solicito autorización para adquirir y ser propietario de _____ acciones en _____ en exceso del 1% de su capital social. Para efecto de las regulaciones establecidas en el Art. 6 de la Ley de Sociedades de Seguros, declaro bajo juramento la información personal siguiente: (2)

I. QUE SOY DUEÑO DE LAS SIGUIENTES INVERSIONES EN SOCIEDADES QUE SERÁN ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DE SEGUROS (OPERANDO O EN FORMACIÓN)

Sociedad	NIT	Nombre de Socios	NIT	Valor Nominal c/u	Total de Acciones	Valor Nominal	Total % Participación	Sociedad de Seguros

II. QUE SOY DEUDOR EN LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO.

Institución	Monto	Vencimiento	Destino	Garantía

CDSF-76/1998	NPS1-01 INSTRUCTIVO PARA CONSTITUIR Y OPERAR NUEVAS SOCIEDADES DE SEGUROS EN EL SALVADOR	
Aprobación: 05/11/1998		
Vigencia: 05/11/1998		

Anexo 6
2/2

III. QUE HE SIDO FUNCIONARIO, DIRECTOR O GERENTE (FACTOR) EN LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO:

Institución	Cargo Desempeñado	Período

IV. QUE CONOZCO LAS RESPONSABILIDADES PENALES RELATIVAS A LA FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO PENAL.

Asimismo declaro que estoy enterado de las causas por las cuales la Superintendencia puede denegar la adquisición de acciones por más del 1%; que no me encuentro en ninguna de ellas; y que cumplo con los requerimientos para la autorización solicitada.

Y para los efectos de la autorización previa requerida por la Ley de Sociedades de Seguros, firmo la presente en _____, a los _____ días del mes de _____ de dos mil _____. (2)

Firma del Solicitante

Documentos que se adjuntan a la solicitud:

1. Copia del Documento Único de Identidad. (2)
2. Copia del Número de Identificación Tributaria (NIT) el cual será requerido en los casos que defina la Administración Tributaria. (2)
3. Constancia de antecedentes penales, extendida por la Dirección General de Centros Penales. (2)

CDSF-76/1998	NPS1-01 INSTRUCTIVO PARA CONSTITUIR Y OPERAR NUEVAS SOCIEDADES DE SEGUROS EN EL SALVADOR	
Aprobación: 05/11/1998		
Vigencia: 05/11/1998		

Anexo 7
1/2

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA ADQUIRIR Y SER PROPIETARIO DE ACCIONES EN EXCESO DEL 1% EN (PERSONAS JURÍDICAS)

Señores Superintendencia del Sistema Financiero
Presente.

Yo, _____, de _____ años de edad, de profesión u oficio _____, de nacionalidad _____, del domicilio de _____, con Documento Único de Identidad No. _____, y Número de Identificación Tributaria (NIT) _____ (el cual será requerido en los casos que defina la Administración Tributaria), en calidad de representante de la Sociedad _____, de nacionalidad _____, con Número de Identificación Tributaria (NIT) _____, registrada bajo el No. _____, Folio _____, Libro _____ de fecha _____ del Registro de Comercio de _____, solicito se autorice a mi representada para ser propietaria de _____ acciones de _____ en exceso del 1% de su capital social. Declaro bajo juramento la siguiente información de mi representada: (2)

I. INVERSIONES EN SOCIEDADES QUE SERÁN ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DE SEGUROS (OPERANDO O EN FORMACIÓN) Art. 6 de la Ley de Sociedades de Seguros

Nombre	NIT	Cantidad de Acciones	Valor Nominal c/u.	Valor Nominal	Total% de Participación	Sociedad de Seguro

II. QUE ES DEUDORA EN LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO.

Institución	Monto	Vencimiento	Destino	Garantía

CDSF-76/1998	NPS1-01 INSTRUCTIVO PARA CONSTITUIR Y OPERAR NUEVAS SOCIEDADES DE SEGUROS EN EL SALVADOR	
Aprobación: 05/11/1998		
Vigencia: 05/11/1998		

Anexo 7
2/2

III. NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE MI REPRESENTADA:

Nombre de los socios	NIT	Nacionalidad	Cantidad Accionaria en la Sociedad	Valor Nominal	Valor Nominal Total	% de Participación

IV. QUE CONOZCO LAS RESPONSABILIDADES PENALES RELATIVAS A LA FALSIFICACIÓN DE DOCUMENTOS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO PENAL.

Asimismo, declaro que estoy enterado de las causas por las cuales la Superintendencia puede denegar la adquisición de acciones por más del 1%; que mi representada no se encuentra en ninguna de ellas; y que cumple con los requerimientos para la autorización solicitada.

Y para los efectos de la autorización previa requerida por la Ley de Sociedades de Seguros, firmo la presente en _____, a los _____ días del mes de _____ de dos mil _____. (2)

Firma del Representante Legal

Documentos que se adjuntan a la solicitud:

1. Copia Número de Identificación Tributaria (NIT). (2)
2. Estados Financieros auditados, con su correspondiente dictamen.
3. Certificación de los nombres de los principales accionistas o socios de la persona jurídica accionista de la entidad solicitante.
4. Credenciales actualizadas de la junta directiva inscrita en el Registro de Comercio.
5. Fotocopia certificada de la escritura de constitución, con sus correspondientes modificaciones.
6. Nómina de los propietarios actuales de las acciones que se proyecta comprar.
7. Breve estudio del proyecto de inversión en acciones que debe contener la fuente de recursos para la adquisición de las acciones.